-105 Sise o'Surong obstrinel no



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

entarion con ins condiciones cousi-SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL. AS ONE INDICATED TO

Los leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se in-seriarán oficialmente, como asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que pamane de las mismas; pero los de interés particular paharán su insercion, entendiéndos en ese caso con el Admor. del Boletin, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital. núm. 3, 2.°, sin cuya orden 6 V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, puente. 14, D. José Alonso, e admiten suscriciones á este «Boletin oficial».

Suscricion en Santander.-Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 ide n; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA. NUM.4. El pago de las suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los de prendadas, á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Exemo. Sr.: En consideracion á que en años anteriores se ha concedido prórroga para la redencion á metálico por iniciativa de los Cuerpos Colegisladores; teniendo ademàs en cuenta la practica seguida en 1891 y 1893, y en vista de que la concesion de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido à bien disponer:

1." se prorroga hasta el dia 28 inclusive del mes actual el plazo que Para redimirse à metálico concede el párrafo primero del art. 153 de la ley y espira el 9 del actual.

2.º Los Comandantes en Jefe y Capitanes generales de los distritos dispondrán se dé la mayor publicidad à la presente disposicion, dejando sin curso cuantas insta icias se promuevan en solicitud de que se amplie el nuevo plazo que ahora se concede, sean cuales fueren las causas ó pre-

E.C.D. 2015

textos en que funden los interesados su peticion.

No habiéndose presentado ante el

De Real orden lo digo á V, E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

(Gaceta del 8 de Febrero)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Anuncia.

Desde esta fecha queda abierto en la Caja especial de fondos de primera enseñanza el pago de las pensiones y jubilaciones correspondientes al segundo trimestre del actual año económico. nat le obstrbetos in no

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander 10 de Febrero do 1894. — El Secretario Miguel Gutierrez.

Anuncios oficiales.

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Terrespendented where the 1892

Hagosaber. Hallandose comprendido en el alistamiento formado por el Exceientisimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejércite del corriente ano el mozo Eugenio Francisco Lopez hijo de D. Manuel y de D. Eugenia, natural de Sipiago y no habiendo podide tener efecte la citacion, à los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos por ignerarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia once de Febrero y hora de las nueve de su ma-

ñana, que tendrá lugar el acte de la clasificacion y declaracion de soldados conforme á lo prevenide en el articulo 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, puesen otro caso se le declararà soldado incoándose el expediente de prólugo con arreglo á lo dispuesto en el articulo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894.-El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallandose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejér cito del corriente año el mozo Domingo Soto Castanedo, hijo de D. Francisco y de D. a Josefa, natural de Peña Castillo (Santander) y no habiendo podido tener efecto la citacion, á los fines del art. 47 de la vigente ley de Reemplazos por ignorarse su paradero, sele cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia once de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73. y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90 sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en acto de la clasificacion y decissolo

Sintander 26 de Enero de 1894.— El Alcalde J. M. Gonzalez Trevilla,

-vac asi ne acutof spidob na sinble.

some de sus padres ser les he lastrui-

do los respectivos expedientes con suc Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander,

Hago saber Hallandose compren dido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente ano el mozo Eugenio Sanz Alvarez hijo de..., y de D. Juliana, natural de Santander y no habiendo podido tener efecto la citacion, á los fines del a.t. 47 de la vigente ley de Reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia once de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaracion de soldados, conforme á lo prevenido en el articulo 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga. pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el articulo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 26 de Enero de 1894. -El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Arredondo

Warring of the more marked grown but

Este Ayuntamiento en sesion del dia 22 del actual previa formacion de los oportunos expedientes, declaró prófugos, con las condenaciones consiguientes á los mozos Bibiano lnchauspe Gomez, José Arraiz Madrazo José Gomez, Francisco Perak Solana, Luis Ruiz Pardo y Gregorio Pards Lopez, núm, 2, 3, 4, 7, 11 y 16 respectivamente del alistamiento del corriente año.

En su consecuencia se les cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía á fin de ser presentades en la Comision provincial é ingresar en la Caja respectiva; apercibidos que de no verificarlo serán tratades con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servi-

cio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades precedan á la busca, captura y conduccion de expresados mozos á disposicion de este Ayuntamiento ó de la Comision provincial de Santander.

Arredondo 25 de Octubre de 1893.-

El Alcalde, C. Madrazo.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

No habiendo comparecido el mozo Rufino Cagigal Toraya, hijo de Rufino y Jesefa, número 21 del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arregio á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultades le ha declarado prófugo esta corporacion con las condiciones consiguientes de gastos, al tenor de las dis- vio á este municipio de los mencioposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excma. Comision provincial para su ingreso en Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de

la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remision á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Rivamontan al Monte 28 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Eduardo del Regato. of a straining tab chorage

Don Cándido Garcia y Gutierrez, Al calde Presidente de este Ayunta-

miento de Corvera. Hago saber: Que no habieudo comparecido los mozos Braulio Revuelta y Conde y Antonio Díaz y Minchero números 11 y 12, pertenecientes al niltimo reemplazo al acto de clasificacíon y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley se han instruido por disposiciones de la Exema. Comision provincial los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones de los artículos 87, y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por su resultado los ha declarado prófugos esta Corporacion con las condiciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales. En tal conce to se llaman, cita y emplazan á citados mozos para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentados ante la Exema. Comision provincial para sn ingreso; apercibidos de ser tratados en caso centrario con tode el rigor de la ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leve, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar á su busca y captura y remision á este municipio do los mencionados prófugosob odnomevir aga-

Corvera 25 de Octubre de 1893 .-Cándido Garcia. D. S. O., Valentin Quintana, and cred , east due v so

mente courseave en este alenda

Ayuntamiento de Camaleño.

Y por lo que arcova al onen seven-

-oth si as sens location in

Government of the second of the selection of the selectio No habiendo comparecido al acta de

clasificacion y declaracion de soldados los mozos Manuel Bulnes Sanchez, Julian Garcia Diez y Eusebie Santos Briz, números 2, 14 y 28 del alistamiento, formado para el reemplazo del año actual, esta Alcaldía les ha instruido los oportunos expedientes con arreglo á las prescripciones de la vigente ley de Reemplazes; y por sus resultados la Corporacion municipal que tengo la honra de presidir les han declarado prófugos con todas las responsabilidades que referida ley establece.

En tal cencepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mí autoridad, à fin de ser presentados á la Excma. Comision provincial, con objeto de verificar su ingreso en la caja respectiva; apercibidos de que en otro caso serán tratados con todo el

rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y en-

te referida Comision provincial Camaleño 19 de Octubre de 1893.— El Alcalde, Tomás G. Encina.

nados prófugos ó su presentacion an-

Ayuntamiento de Limpias

No habiendo comparecido los mozos Antonio Casa Gomez hijo de Inocencio y de María y Manuel Aguirre Cabada de Baldomero y Luisa, números catorce y once respectivamente, del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma, se les ha instruide los oportunos expedientes con arreglo á las disposiciones de los articulos 87 y siguientes de la vigente ley de reclutamiento, y en su virtud esta corporacion en sesion del dia 21 de Octubre corriente los ha deciarado pròfugos con las condenaciones consiguientes à tenor de las prescripciones legales.

En tal concepto se les llama cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi antoridad al objeto de hacer su ingreso en la caja respectiva apercibidos de ser tratados en easo coutrario con todo rigor de ley. - Y por lo que al buen servicio del Estado se refiere, ruego y encargo à todas las antoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remision de los mencionados prófugos á esta Alcaldia, ó adisposicion de la Exema comision provincial de

Santander. adul on 7 (191 meline Limpias 23 de Octubre de 1893.-El Alcalde. - Francisco Bosterreche. P. A. del A., El Secretario, S. Hel+

guero. sery les orbem rog alla sles

sale also no onesing each ela casa

na ab overn and an fire

Ayuntamiento de Ramal es.

No habiendo comparecido los mezos Gabriel Ugaste Ruiz hijo de Justo v de Rosenda, Basilio José de la Maza Pe rez hijo de Fermin y de Bibiana, Práxedes Manuel Bringas Palacio hijo de Enrique y de Eusebia, Marcelino Mena Gomez hijo de Antonio y de Margarita, números 2. 4. 6. y 11 rospectivamente del alistamiento de este año al acto de la clasificación y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citados al efecte en debida forma en las personas de sus padres, se les ha instruido los respectivos expedientes con su-Bon Jose Maria Gonzalez Trevilla, Al-

calde de Santander,

jecion à las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos: y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporacion municipal, con las condenaciones consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentados ante la Excma Comision provincial; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procuràr su busca y captu.a, à los efectos consiguientes.

Ramales 1.º de Noviembre de 1893.

-Crisanto de la Maza.

Ayuntamiento de Cabezon de Liébana.

No habiéndose presentado ante el Excmo. Sr. Gobernador general de la Isla de Cuba, el mozo Maximino Gonzalez Calvo, número 25 del reemplazo de mil ochocientos noventa y dos, ni Angel Simon Garrido, número diez del alistamiento del año actual, ante la Exema. Comision provincial, se les ha instruido expedientes de prófugos con sujecion á le dispuesto en el artículo 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, en virtud de lo cual en el Ayuntamiento les ha declarado prófugos.

En su consecuencia, se les cita, llama y emplaza, para que se presenten ante referidas autori lades; apercibidos de que en etro caso serán castigados con arreglo á la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del estado, ruego á todas las Autoridades, procedan á la busca, captura y conduccion de expresados mozos ante aludidas autoridades.

Capezon 12 de Octubre de 1893.-Gabriel Martinez.

Don Joaquin Ruiz de Villa y Corrales,

Alcalde de Torrelavega. Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Angel Fernandez Mier, Benito Gonzalez García, Benito Guerra Calderon, Francisco Galarza Puente, Felipe Montes Olaiz, Emilio Piqué Molino, Joaquin Pontanilla Valet, Moisés Sanchez y Sanchez y Prudeneio Sanchez Vega, números 2, 29, 30, 37, 48, 57, 61, 72 y 83 respectivamente, del alistamiento último todos, por hallarse en el estranjero, no haber comparecido al acto de la clasificacion ni acreditado el depósito de 2.000 pesetas para responder de la suerte que pudiera caberlas en el que habrá de tener lugar el segundo sábado de Diciembre próximo, se interesa de todas las autoridades la busca y captura de dichos prófugos, quienes podrán presentarse indistintamente á la Exema. Comision provincial á esta Alcaldía.

Torrelavega 17 de Octubre de 1893. Joaquin Ruiz de Villa.

calde de Suntander.

Ayuntamiento de Liendo.

No habiendo comparecido los mozos Amador Castillo Viesca, hijo de Pedro y Clara; Ramon Icequilla Tagle, hijo de Pedro y Juliana, José Villanueva Cantero, ĥijo de Juan y Braulia; Juan Manuel Martinez Sopeña, hijo de Severo y Dionisia y Dimas Sopeña Viesca, hijo de Sebastian y Ursula, números 1, 3, 5, 11 y 12 respectivamente del

Pobreco y hora de las nuove de su me-

alistamiento del año actual al acto de la clasificacion y declaracion de solda. dos, ante este Ayuntamiento, no oba tante haber sido citados al efecto en legal forma, se han instruide los opor tunos expedientes y por sus resultados esta corporacion los ha declarado profugos con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de lo dis puesto por la vigente ley de Reem plazos.

En tal concepto se les llama, citav emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de presentados ante la Excma. Comision provincial, apercibidos, de ser trata dos en caso contrario con todo el ri-

gor de la ley.

Y por lo que afecta el buen servicio y cumplimiente de las leyes, ruego encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirva procurar su busca. captura y remision á este municipio del mencionado prófugo ó su presen. tacion á disposicion de la comision provincial.

Liendo 24 de Octubre de 1893.-El

Alcalde Pedro Avendaño.

Ayuntamiento de Riotuerto

No habiéndose presentado los mozos Maximino Monte Higuera, hijo de Felipe y Gertrudis, número sinco del alistamiento del año de 1891, sorteado en el siguiente y los pertenecientes a este de 1892 Adolfo Maza Campos, kijo de Florencio y Bárbara, número Il y Daniel Sanchez Gonzalez, hije de Isidoro y Teresa, número 22, ante el Gobierno civil de la Habana, á llevar sus compromisos como quintos responsables, en concepto de voluntarios, no obstante haber sido citades por medio de anuncios en los Boletines oficiales, de expresada ciudad de la Habana, debido á no ser ellos por acuerdo de la Excma. Comision provincial los respectivos expedientes de prófugos con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 10 artículo 101 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejécito de 11 de Julio de

Y por lo que de los mismos resulta la Corporacion municipal ha declara do prófugos á expresados mozos con la responsabilidades en que incurrido, condenando al pago además de las costas y gastos que se originen para su captura y conduccion, asi como al resarcimiento de los perjuicios que puedan irrogar con arreglo á la ley.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentados ante la Excina Comision provincial para su ingreso en la caja respectiva, apercibidos de sus tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á tadas las Antoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remision a este municipio de los mencionados prófugos.

Riotuerto 24 de Octubre de 1893. El Alcalde, José Gutierrez.

ones again to break one

Ayuntamiento de Villafufre.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de sol dados, ni tampoco lo ha verificado hasta el dia doce del corriente mes plazo señalado por la Exema. Comision provincial, para que lo verificara

-b.q è amenat sal noveot selement

M.E.C.D. 2015

el mozo Leopoldo España García, nú-mero dos del alistamiento del corriente año, hijo de Manuel y Carlota, se le ha instruido per esta Alcaldía el oportuno expediente de prófugo con arreglo á las prescripciones de la vigente ley de Reemplazo, y por sus re-sultados la Corporacion municipal le ha declarado prófugo con todas las responsabilidades que la referida ley establece.

En tal concepte, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad ó la de la Excma. Comisiion provincial, cou apercibimiento que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

Ruego á las Autoridades y sus agen-tes precedan á la busca y captura de expresado prófugo, y caso de ser ha-bide, lo remitan à esta Alcaldía ó ante la Excma Comision provincial.
Villafufre 18 de Octubre de 1893.—

El Alcalde, Santiago Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DEL FERROCARRIL MINERO CASTRO ALEN.

El Consejo de Administracion de es ta Conpañia, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 21 de los Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el dia 26 del corriente á las Il de la mañana en su nuevo edificio citacion, calle de la Ronda, á fin de someter á su aprobacion la Memoria, balance y cuantos del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre ultimo.

Los libros y domás documentos se hallarán á disposicion de los señores Accionistas que deseen examinarlos desde la fecha de esta convocatoria hasta el día de la Junta.

Castro-Urdiales 1. de Febrero de 1894: -El Presidente del Consejo de Administracion Luis de Ocharan.

LA ALIANZA DE SANTANDER

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

En cumplimiento del artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administracion, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el dia 28 de Febrero á las cuatro de la tarde, en el salon del Banco de Santander, para deliberar sobre los asuntos señalados en la orden del dia que al pie del presente anuncio se publicat as solui le osacq

Los señores Accionistas podrán recoger en la Agencia, Muelle, 7, antes del dia 27, de diez à una de la mañana y de tres á einco de la tarde, las respectivas papeletas de entrada, previo depósite que acredite su posicionitasb to be kondmon sol eb abri

Para la representacion de un Accionista por otre bastará una semilla orden escrita de encargo.

Santander 10 Febrero de 1891.—El Presidente, F. G. Camino.

Orden del dia

Aprobacion de la memoria, balance y cuentas.

2.º Eleccion ó reeleccion de cuatro

señores Administradores.

1.E.C.D. 2015

3.º Nombramiento de tres señores Accionistas para formar la Comisiou de revision de cuentas para el presente año secial.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

CLAUSTRO ELECTORAL

LISTA de los señeres Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, fermada y publicada con arregle á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre eleccion de Senadores, Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1885 y 15 de Enero de 1886 y á los acuerdos del Claustro electeral. OTOLY SERVICE OF SERVICE

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	DOMICILIO.	Punto residencia
		march & wally at a Little	

SEÑOR RECTOR.

Ilmo. Sr. Dr. D. José Nieto Alvarez

as agel

Olass de designe. Suelde

-Derecho

-Plaza de Santa María, 1-Valladolid

ROLLONG HOTO

FACULTAD DE DERECHO.

SENORES CATEDRATICOS Y AUXILIARES funciona de municipal

Sr. Dr. D. J	uan Francisco Mambrilla	Derecho	Francos, 34	Valladolid
at a second	ulian Arribas Baraya			Idem
	osé Correa Martranez	The state of the s		Idem
	idio Gonzalez Ibarra	AND A SECOND CONTRACTOR OF A SECOND CONTRACTO		Idem
D	emetrio Cutierrez Cañas	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY		Idem
	ladio García Amado	Idem Bas	Duque de la Victor a, 24	Idem
31	uan Ortega Rubio	Filosofía y Letras	Libertad. 8	Idem
S	antos Santamaria del Pozo		Control of the contro	Idem
\mathbf{J}_{0}	orge María Ledesma			Idem
\mathbf{L}	orenzo de Prada Fernandez	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF		Idem
T	omás Lezcano Hernandez		A CONTRACT OF THE PROPERTY OF	Idem
	osé Daurella Rull	Filosofía y Letras		Idem
	rsenio Misol Martin		CANADA TO THE SEASON AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	Idem
G	regorio Buron García	AND THE PERSON OF THE PERSON AND ADDRESS OF A STREET OF THE PERSON OF TH		Idem
\mathbf{C}	alixto Lorenzo Rodriguez	ALCO THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROP	Angustias, 46	Idem
E	meterio Salaya Murillo		~	Idem
A	ureo Alonso Estefanía	Derecho	NOT THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF A SECOND CONTRACT OF THE PROPERTY OF THE	Idem
	uan Peinador Ramos			Idem
E	usebio Maria Chapado	The same and the same of the s		Idem
« N		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Obispe, 28	Idem

TACULTAD DE IMPEDICINA. La se de la company de la company

SEÑORES CATEDRÁTICOS Y AUXILIARES

Parara ean bestige ababasistes contragant acompatent for autgentos certificado de aptient das expres

Exemo. Sr. Dr. D.	Andrésde Laorden y Lopez	Medicina	Salvador, 10	Valladolid
Sr. Dr. D.	Dionisio B arreda y Fernandez	Ciencias	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Idem
the controlled the st	Antonio Alonso Cortés	Medicina	THE PARTY OF THE P	Idem
THE PERSON AND THE PE	Silvestre Cantalapiedra Hernandez	Idem	Regalado, 3	Idem
是是是是	Pedro Urraca Gutierrez	Idem		ldem
	Nicolás de la Fuente Arrimadas	Idem	Duque de la Victoria, 24	
N HELILLENGER BAR	Vicente Sagarra y Lascurrain	Idem		Idem
Land Allera retreate	Salvino Sierra y Val	Idem		Idem
不是多 在 表示 实验 化对象量分析	Benigno Morales Arjona	Idem	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Idem
Constitution of the	Luciano Clemente Guerra	Idem		Idem
	Leopoldo Lopez García	Idem	Duque de la Victeria, 1	
	Emiliano Rodriguez Risueño	Ciencias	Ruiz Hernandez, 13	Idem
	Eduardo Ledo Eguiarte	Medicina	Cárcaba, 4	Idem
	Mariano Sancho Martin	Idem	Duque de la Victoria, 27	Idem
	Luis Lecha Martinez	Idem		Idem
	Víctor Santos Fernandez	Idem	Herradores, 18	
	Leon Corral y Maestro	Idem	Rinconada	Idem
	Amalio Rivero Mate	Ciencias	Real de Burgos	Idem
	Valeriano Sierra y Val	Medicina	Alonso Berruguete	Idem
	Luis Diez Pinto	Idem	Menaizábal, 8	Idem Idem

(Se continuará)

HIRISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos eiviles.

Relacion de les destines vacantes que han de preveerse con sujecion à les preceptes de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 51 de Marzo y 23 de Setiembre de 1891, copedidas por la Presidencia del Consejo de Ministres.

coelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho a votar on las elecciones

Múm. de orden.	DEPENDENCIA Á SERVICIA	Categoría	Class de destine.	Suelde	Gratificaciones y demás ventajas.	The second secon	Condiciones especiales
sionehi	SÉPTIMA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CAS- TILLA LA VIEJA Y GALICIA	FACU	PELLIDOS.	OMBRESTA		- 15031, 00 si	ententen in de Getus Gillerinten in de Getus Gillerinte, Santaga Roc
215	Ayuntamiento de Valdestillas (Valladolid) Juzgado de primera instancia de Leon Gobierno civil de Zamora.—Junta de Instruc-	1.	Guarda del pinar Alguacil Idem	365 600 600		2103.11	
215	cion pública Juzgado de primera instancia de Pontevedra Audiencia territorial de Oviedo	3.* 1.*	Escribiente de la Secretaría Alguacil portere	999 6 00	Los emolumentos legales	3	MARCHINE COLLEGE COLLE
	radionola territorial de Oviedo		Alguacil		Dereches arance- larios	8/1 (01) (10)	Se omiten las condicion exigidas por no hab
217	Aynntamiento de Puebla de Trives	{	Alguacil porteroque ála vez funciona de municipal Idem	411 411	>	red ordinaria 125 del co- 126 del co- 126 de co-su 128 de co-su	dado cumplimiento ál que previene para esto casos el artículo 3.º d
218	Idem de Láncara (Lugo)	[2.	Oficial auxiliar Secretaría	naut andim A. naut 730 naut voisses	enini.	-sterge in motorno v -premial en	la Real ord n de 23 d Setiembre de 1891, die tada por la Presidenci del Consejo de Minic
219	Ayuntamiento de Son Servera	1.*	Peen caminero	baro A Einaki onluhi againi biro 4 00 mati			tros
220 J	Juzgado de primera instancia de Santa Cana	1115 2317 311 (080)		es de Products s Lexando d'en Santeila Rull	asia,i amoli	sh oranday sh olasuc	o vointe y cuarenta año de edad, sin impedimen to tísico para el trabajo
	de la Palma		생님!! 병급 [일본경영시] [일 [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []	480 H	Toand Egent) w TitsU	»	
3 21 I	Presidio de Melilla	orlanda ndosala 1.*	# 12 CONTROL OF THE PROPERTY O		naul. Saud Looiy	BOR JOAN J	

Notas. 1.º Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 28 de Febrero próximo. 2. Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán premover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.º Los licenciados que habiendo obtenide destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4. Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para selicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.º Para solicitar destinos de 3.º y 4.º categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptited que exprese posee el interesado conocimientos superieres á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bneno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para les sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para les licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el Diario eficial del Ministerie de la Guerra, núm. 263, segun preceptúan los articulos 14 y 15 del reglamente de 10 de Octubre de 1885.

6. Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y despues de separados ó licenciados han de ser expedidas per las Autoridades militares, con sujecion á lo dispueste en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Pre-

Empliano Roderguez Rigueño | Cioncias

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están senalados al margen izquierdo de la presente relacion. No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeccion á le dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada per la Presi-

Luciano (Hemente Guerra

monst vaged oblagest

dencia del Gonsejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior. Madrid 30 de Enero de 1894.

muld is nitotoly also supull;

Many Mernandez 13 Many

SHELLING dresta 4 adenta Managa obolt officibil mobil TV sirotal V rinh suppet Marsan Samuer Martin mahl Us rate and 21 r 20 Lais Leolia Martinez anshi Hit administration mobi medi Violor Samos Fernandez Blandonnin 15501 most Leon Curral y Massiro Rout de Burgon meld CICLORS Amaliu Rivero Mate alsugu 156th oznolk 歌501 Medicina 187 T WYSE GOTT STAY mebl Mendianbell, 6 dien Line Diez Pinte dise empliquaris

arehi

Distant That former a Columbia -Mostrapile confidence at the column THE PERSON NOT THE PERSON

Wander in Mebrers de 1891 - Et

-ad , simulation de la moinstaine à

official can decision da official de

Expansion to the sections

Cente. If G. Camino.

sastol arternious Academ

- RETURNS

with leb using O.

-er aug soop g ,oxiduteast abeyolan.

of fregionnum monablog so a sobal

sel subot nope ognibra, okarolosi

M.E.C.D. 2015